

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SARA LILIANA SOTO CONTRA OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2019-00135.

Nota Secretarial: Montería, 25/03/2022.

Al Despacho del Señor Juez, le pongo de presente memorial poder sustitución, asimismo le informo que se encuentra pendiente surtir trámite de emplazamiento ante el registro de emplazado.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que en audiencia anterior se ordenó remitir nuevamente la información correspondiente y necesaria a fin de incluir el emplazamiento de la demandada OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S EN LIQUIDACION en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin embargo, pese a que por secretaria se han adelantado las gestiones necesarias, la página web ha presentado anomalías que imposibilitaron el registro respectivo.

Lo anterior, motivó reportar la novedad ante mesa de ayuda de rama judicial y la pagina TYBA, sin que a la fecha hayan emitido solución alguna, lo que imposibilita adelantar la audiencia prevista para el día 30 de marzo de 2022 a las 9:00 de la mañana y en su lugar se fija el 09 de junio del año que avanza a las 09:00 am

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la Dra. Yainne Liney Barrios Guerra, como apoderada judicial sustituta de la llamada en garantías Suramericana S.A, en los terminos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Se consultarán los antecedentes disciplinarios por secretaria, tal como lo ordena el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, se,

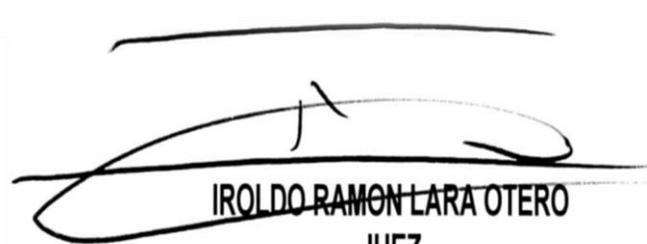
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL, fijada para el día de 30 de marzo de 2022 a las 09:00 A.M, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, **FIJESE** el día **doce 09 de junio de 2022 a la 09:00 de la mañana**, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL, la cual se realizará con las mismas indicaciones dadas en el auto que inicialmente había fijado fecha, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. YAINNE LINEY BARRIOS GUERRA como apoderada judicial sustituta de la llamada en garantías Suramericana S.A, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ